

**Nota No aplicación de la RT 48 “Remediación de Activos No Monetarios”, porque utilizan la opción del período de transición, admitida por la Resolución N° 397 del CPCERN.**

***Obligatorio para Estados contables con Informe de fecha posterior al 10/10/2018 (para ejercicios con cierre desde 31/12/2017 al 30/12/2018)***

Al 31/12/2017 (o el cierre que corresponda hasta el 30/12/2018 inclusive que se encuentran en el período de dispensa), fecha de cierre de los presentes Estados Contables, la entidad no ha aplicado la Resolución Técnica N° 48 “Remediación de Activos” de FACPCE que se aprobó en Junta de Gobierno de fecha 16/03/2018, adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N°394 de fecha 15/05/2018.

Dado que los presentes Estados Contables, se encuentran dentro del período de transición, previsto en el Art 4° de la Res. N° 394 del CPCERN, ampliado hasta los estados contables cerrados al 30 de diciembre de 2018, por el Artículo 1° de la Resolución N°397 del CPCERN.